SOLICITA APORTES CLIMPLIMIENTO DECRETO LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO 2.245, POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 1989.

## CIRCULAR Nº 902

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo

SANTJAGO, Noviembre 3 de 1989.-

La sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los articulos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Noviembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de \$
Noviembre de 1989

Pago de renta vitalicia al Sr. Samuel Peña Ramirez, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Talca.

Pago de subsidio al Sr. Gustavo Ricardo Nieto Riquelme, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Conchali. \$ 6.389.-

\$

2.582.396.-

19.522.-

/..

Restitución de gastos al Cuerpo de Bamberos de Santiago, por gastos asistenciales otorgados a varios voluntarios accidentados en actos de servicio.

\$ 80.805.-

Restitución de gastos por adquisición de medicamentos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautin.

\$ 9.000.-

Restitución de gastos por adquisición de medicamentos al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaiso.

\$ 8.553.-

Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Villarrica, por el accidente bomberil del voluntario Sr. Ramón Albornoz Alveal, accidentado en actos de servicio.

\$ 1.880.627.-

Pago a la Asociación Chilena de Seguridad de la ciudad de Temuco, por prestaciones médicas brindadas al Sr. Sergio Matamala Altamirano, voluntario perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Temuco.

\$ 352.555.-

\$ 4.939.847.-

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco dias hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el articulo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

## COMPAÑJAS NACJONALES

AETNA CHILE	\$	319.110
ALLJANZ	\$	172.493
ASEGURADORA DE MAGALLANES	\$	44.1 <i>2</i> 3
CIGNA	\$	205.688
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	S	145.426
CONTINENTAL	\$	90.659
CRUZ DEL SUR	\$	663.860
CHILENA CONSOLIDADA	\$	515.233
ESPAÑOLA	\$	37.400
EUROAMERICA	\$	121.901
FENIX CHILENA	S	84.098
INTERAMERICANA	\$	56.071
ISE GENERALES S.A.	\$	420.969
ITALIA	\$	50.912
PREVISION	\$	195.943
REAL CHILENA	\$	17.463
RENTA NACIONAL	\$	71.252
REPUBLICA	\$	204.103
UNJON ESPAÑOLA	\$	25.447

/....

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

## OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 1.114.971
CIA. REASEG. BDO. O'HIGGINS	\$ 230.003
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	\$ 152.722
Total Circular	\$ 4.939.847

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

> FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

La Circular  $N^{\circ}$  901 fue enviada a todas la Compañías de Seguros del Primer Grupo.